



CUT: 140638-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0061-2024-ANA-AAA.UV**

Wanchaq, 07 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT 140638-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 21 de julio del año 2023, presentado por el señor Edgar Quispe Tinta, identificado con DNI N° 45026870, en calidad de consultor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante el cual solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para uso agrarios, del proyecto ***“Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego mediante represamiento en el sector Urcospata en el Centro Poblado de Chichina del distrito de Ccatcca – Provincia de Quispicanchis – departamento del Cusco”***;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

**Que**, mediante expediente administrativo signado con **CUT 140638-2023**, tramitado ante esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, por el señor Edgar Quispe Tinta, identificado con DNI N° 45026870, en calidad de consultor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante el cual solicita aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para uso agrario, para lo cual, presenta los documentos siguientes: 1) solicitud del administrado de fecha 21 de julio del año 2023, 2) copia simple de DNI del administrado, 3) memoria descriptiva en formato anexo 07 – adjunta planos y vistas fotográficas, 4) copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, 5) copia simple de Boucher, 6) carta de compromiso de pago por derecho de verificación técnica de campo, 7) con escrito de fecha 31 de agosto del presente año 2023, el administrado cumple con subsanar las

observaciones contenidas en la Carta N° 0306-2023-ANA-AAA.UV, 8) con carta de fecha 22 de enero del presente año 2024, el administrado adjunta copia de orden de servicio emitido por la Municipalidad Distrital de Ccatcca a favor del consultor Edgar Quispe Tinta;

**Que**, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

**Que**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0294-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 31 de octubre del año 2023, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en la Comunidad Campesina Chichina del distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchis y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató lo siguiente:

- Quebrada denominada Sillucahuayco; ubicado en la Comunidad Campesina de Chichina, coordenada UTM WGS 84 zona sur 19 227235E, 8510563N, altitud 3832 m., respectivamente.
- Se encuentra en estado natural, en beneficio de la unidad operativa beneficiando a 20 hectáreas para riego complementario en la Comunidad de Chichina.

**Que**, mediante Informe Técnico N° 003-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 22 de enero del presente año 2024, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

- El expediente administrativo signado con CUT N° 140638-2023, materia de evaluación, se ha llevado con naturalidad, en ese contexto cuenta con los requisitos establecido según la R.J N°007-2015-ANA, así mismo se desarrolló la notificación de observaciones, verificación técnica de campo y la publicación de avisos aviso oficial N° 088-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ de acuerdo a la norma descrita en líneas superior no habiendo a la fecha de la evaluación final ninguna oposición.
- De la verificación desarrollada por la ALA Cusco en fecha 31/10/23, se desarrolló los aforos obtenido un caudal de 1.51 l/s Quebrada Sillucahuayco, los cuales se tomaron en cuenta para el cálculo de la disponibilidad hídrica.
- Que, de la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua se ha verificado que la fuente solicitada Quebrada, Sillucahuayco, en el punto de interés, aguas abajo y arriba no existe un derecho otorgado, por tanto, no se tomaron en cuenta en los cálculos de disponibilidad hídrica y no existe afectación alguna.
- Según el balance hídrico existe superávit en algunos meses del año y déficit en otros meses, en la Quebrada, Sillucahuayco, por consiguiente, se acreditará el volumen solicitado por el consultor en los meses de superávit hídrico y en los mes de déficit hídrico se acredita lo existente en la fuente, hasta un 2.83 l/s (abril), con un volumen de

33,284.13 m<sup>3</sup>/año, para beneficio de un área total de 20.00 has, teniendo como cultivos principales de Papa, Maíz, Haba, Forrajes, Hortalizas, mediante el proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego mediante represamiento en el Sector Urcospata en el Centro Poblado de Chichina del distrito de Ccatcca - Provincia de Quispicanchi-Departamento de Cusco"**.

- Por consiguiente, aprobar Acreditación de disponibilidad hídrica para uso agrario total hasta 33,284.13 m<sup>3</sup>/año, y volumen total de 12,534.41 m<sup>3</sup>/año para el caudal ecológico por (02) años; al concluir el sistema de abastecimiento con fines agrarios, el administrado deberá solicitar la autorizar la ejecución de obra y la Licencia de uso de agua para uso productivo con fines agrarios, precisar que el punto de interés no se encuentra en zona arqueológica ó zona protegida.

**Que**, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para uso Agrario del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego mediante represamiento en el sector Urcospata en el Centro Poblado de Chichina del distrito de Ccatcca – Provincia de Quispicanchis – departamento del Cusco"**, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la acreditación de disponibilidad hídrica;

**Que**, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 003-2024-ANA-AAA.UV/XCC, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 31-2024-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines productivos para uso Agrario, del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego mediante represamiento en el sector Urcospata en el Centro Poblado de Chichina del distrito de Ccatcca – Provincia de Quispicanchis – departamento del Cusco"**, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										
		Política				Hidrografía		Geografica (Punto de Captacion)				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrografica Nivel 6	Datun	Zona	Proyeccion UTM		
										Este (m)	Norte (m)	Altitud msm
Quebrada	Sillucahuayco	Cusco	Quispicanchi	Ccatacca	Chichina	Urubamba-Vilcanota	UH-499485	WGS 84	19 Sur	227235	8510563	3832

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 33,284.13 m<sup>3</sup>/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Tipo	Nombre														
Quebrada	Sillucahuayco	l/s	0.00	0.00	0.00	2.83	1.41	0.48	0.49	0.50	1.39	1.41	1.67	2.45	
		m³	0.00	0.00	0.00	7,341.00	3,776.02	1,251.43	1,321.43	1,338.46	3,604.67	3,763.92	4,316.28	6,570.93	33,284.13
TOTAL		l/s	0.00	0.00	0.00	2.83	1.41	0.48	0.49	0.50	1.39	1.41	1.67	2.45	
		m³	0.00	0.00	0.00	7,341.00	3,776.02	1,251.43	1,321.43	1,338.46	3,604.67	3,763.92	4,316.28	6,570.93	33,284.13

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que el caudal ecológico será hasta un volumen total de 12,534.41 m³/año:

Fuente de Agua		Und	Caudal Ecológico y Volumen Mensual Aprobado												Volumen Total Anual (m³)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Tipo	Nombre														
Quebrada	Sillucahuayco	l/s	0.56	0.77	0.69	0.50	0.50	0.35	0.25	0.21	0.21	0.21	0.25	0.30	
		m³	1,493.95	1,859.40	1,845.99	1,292.17	1,338.31	916.40	669.53	561.66	540.70	564.59	647.44	804.27	12,534.41
TOTAL		l/s	0.56	0.77	0.69	0.50	0.50	0.35	0.25	0.21	0.21	0.21	0.25	0.30	
		m³	1,493.95	1,859.40	1,845.99	1,292.17	1,338.31	916.40	669.53	561.66	540.70	564.59	647.44	804.27	12,534.41

**ARTÍCULO 4º.- PRECISAR** que la Acreditación indicada en el artículo 1º de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- DECLARAR**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16º y 17º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 6º. - REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua de Cusco.

**ARTICULO 7º.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución al señor Edgar Quispe Tinta, identificado con DNI N° 45026870, en calidad de consultor de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, cuyo domicilio consigna en la Urbanización Túpac Amaru V-1-11 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SAMUEL DONAYRE MOSCOSO**

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA